

- 26175 -



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 6.219)**

HONORABLE CONCEJO:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha considerado el Mje. 026/96 SPI enviado por el Departamento Ejecutivo referido a observar parcialmente la Ordenanza n° 6.210/96 relacionada con modificación trazado del sector delimitado por Avda. Ovidio Lagos, calle La Vincha, Bv. Avellaneda y Calle 1215.

La observación efectuada, referida al Art. 5° de dicha Ordenanza, se basa, de acuerdo al Memorandum D.A.S.P. N° 113/96 firmado por el Director General de Urbanismo, en los siguientes considerandos:

- El no respeto íntegro a los lineamientos previstos y contenidos en el Mje. 15/96 SPI referidos al régimen de Distritos.
- La incompatibilidad de los indicadores urbanísticos del Distrito F₃ con un área de reconstrucción urbana.
- Un error de arrastre histórico, primera compaginación del Código Urbano Año 1973.

Por lo expuesto, y considerando que si bien los informes y estudios elaborados por las oficinas técnicas son herramientas fundamentales e imprescindibles del legislador, no constituyen el único elemento a evaluar en el momento de legislar, ocurriendo en ocasiones, como en la que nos ocupa, que los lineamientos previstos resulten no respetados íntegramente; que no se comparte el criterio de incompatibilidad del Distrito F₃ con área de reconstrucción urbana por cuanto el mismo se halla incluido en el Código Urbano Punto 3.1.2. Distritos Regulares que comprende, según ordenamiento alfabético, desde los Distritos A₁ hasta los Distritos G₃, incluyéndose como Distritos Especiales los H (Parques y Plazas), I (rurales), J (industriales), K (instalaciones ferroviarias), L (instalaciones portuarias), M (aeropuerto) y P (cementerio).

Por último y de existir un error de arrastre en el nomenclador, el mismo debería ser subsanado a la brevedad y por medio del instrumento que correspondiera.

Por los motivos indicados, la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1°.- Recházase el Mje. 026/96 SPI enviado por el Departamento Ejecutivo relacionado con observación parcial a la Ordenanza n° 6.210/96 en su artículo 5°, que fuera sancionada por este Honorable Cuerpo con fecha 4 de julio de 1996.-

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

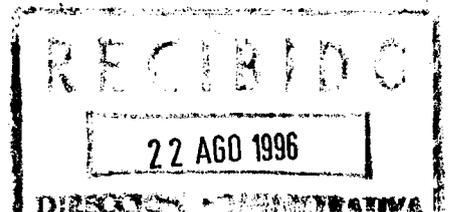
Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 1996.-

Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUIN
Secretario General Parlamentario
H. Concejo Municipal



OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal

Expte. N° 80051-I-96-H.C.M.-



H C M
EF
Decreto N° 00000
<i>[Signature]</i>

//sario,

7 SET 1996

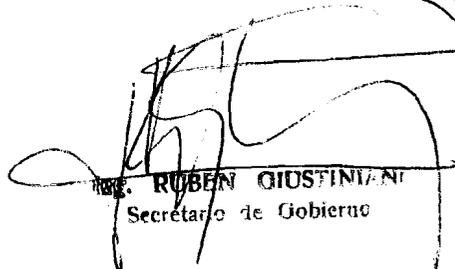
Teniendo en cuenta que por Ordenanza N° 6.219/96 se rechaza la observación interpuesta mediante Mensaje BPS N° 26/96, a la Ordenanza N° 6.210/95, y habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno ambos instrumentos legales.-



Arq. RUBEN J. PALUMBO
Secretario de Planeamiento



Dr. HERMES JUAN BINNER
Intendente Municipal



Dr. RUBEN GIUSTINIANI
Secretario de Gobierno